



SE FORMALIZA EL TÉRMINO DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO UBICADO EN CALLE AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA N°4610, DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL, CIUDAD DE SANTIAGO, SUSCRITO EL 14.10.1987.

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 111

SANTIAGO, 12 MAR 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 287, de 02 de diciembre de 1987, modificada por la Resolución Exenta N° 61, de 12 de marzo de 1991, la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, aprobó el Contrato de Comodato suscrito con fecha 14 de octubre de 1987, con el Servicio de Registro Civil e Identificación, por medio del cual este último recibió en comodato parte del inmueble ubicado Avenida José Miguel Carrera N°4610, de la ciudad de Santiago.

2.- Que, el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, acordaron formalizar el “Término de Contrato de Comodato”, a contar del día 05 de diciembre de 2016, conforme al documento “Acta de Recepción”, suscrita por funcionarios de ambas entidades comparecientes, en la que consta que el Servicio de Registro Civil e Identificación restituyó a este Instituto, la superficie del inmueble dada en comodato, la cual en los hechos, había sido desocupada por parte de la entidad comodataria con fecha 01 de enero de 2015.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 25834/1815-17, de 24 de agosto de 2017, la División Jurídica aprobó y visó en los términos que indica el proyecto de “Término de Contrato de Comodato”, estableciendo la procedencia de emitir el correspondiente acto administrativo.

4.- Que, por Oficio Ordinario N°0119, de 21 de febrero de 2018, el Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, remite dos ejemplares firmados del documento de término de la especie, para la dictación de la resolución aprobatoria por parte de este Instituto de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Formalízase, a contar del 05 de diciembre de 2016, el “Término del Contrato de Comodato”, suscrito con fecha 14 de octubre de 1987, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, aprobado mediante por Resolución Exenta N° 287, de 02 de diciembre de 1987 y modificado por la Resolución Exenta N° 61, de 12 de marzo de 1991, cuyo tenor literal es el siguiente:

**TÉRMINO DE
CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

En Santiago, a 05 de diciembre de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante e indistintamente, el comodatario, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (s), don **JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Previsión Social, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del DFL N° 4, del año 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 4610, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, según consta de la anotación practicada con fecha 11 de febrero de 1988, al margen de la inscripción que rola a fojas 1818 N° 3155, correspondiente al año 1961, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, cuyo rol de avalúo es el N° 4648-45, de la misma comuna.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE SEÑALADO.

Mediante contrato de comodato de fecha 14 de octubre de 1987, aprobado por Resolución Exenta N° 287, del 2 de diciembre de 1987, del ex Servicio de Seguro Social, hoy Instituto de Previsión Social, y su ulterior modificación de fecha 05 de noviembre de 1990, aprobado por Resolución Exenta del ex INP N° 61, de fecha 12 de marzo de 1991, se entregó en comodato al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO.

De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de comodato en referencia, éste regía por 5 años, a contar del mes de marzo de 1983, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 6 meses, salvo que alguna de las partes solicitara su término con una anticipación de a lo menos 3 meses, durante el período de vigencia inicial o alguna de sus prórrogas.

CUARTO: TÉRMINO Y FINIQUITO.

Se deja establecido que mediante Acta de Recepción de fecha 05.12.2016, suscrita por funcionarios de ambas entidades comparecientes, y constancia de fecha 19 de julio de 2017, proveniente de la Dirección Regional Metropolitana del IPS, el Servicio de Registro Civil e Identificación restituyó al Instituto de Previsión Social la superficie del inmueble dada en comodato, la cual en los hechos, había sido desocupada por parte de la entidad comodataria con fecha 01 de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en formalizar el término del contrato de comodato de fecha 14 de octubre de 1987 y su ulterior modificación de fecha 05 de noviembre de 1990, antes singularizados, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, en su calidad de Director Nacional, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 04, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, en su calidad de Director Nacional (s), para representar al Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto N° 136 Exento, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

**PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

2.- Dejase constancia que, conforme lo estipula la Cláusula Cuarta del instrumento que se aprueba por la presente resolución, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones posteriores que formularse.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Auditoría Interna
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Servicio de Registro Civil e Identificación

MEES/JVL/MVEW/JPAB/MRC/mrc

Aprueba el documento “Término de Contrato de Comodato” entre el Instituto de Previsión Social y la Servicio de Registro Civil e Identificación

II- (Folio DSGT N°10979-521-19)

**TÉRMINO DE
CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

En Santiago, a **05 DIC. 2016**, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante e indistintamente, el comodatario, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (s), don **JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Previsión Social, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del DFL N° 4, del año 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 4610, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, según consta de la anotación practicada con fecha 11 de febrero de 1988, al margen de la inscripción que rola a fojas 1818 N° 3155, correspondiente al año 1961, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, cuyo rol de avalúo es el N° 4648-45, de la misma comuna.





SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE SEÑALADO.

Mediante contrato de comodato de fecha 14 de octubre de 1987, aprobado por Resolución Exenta N° 287, del 2 de diciembre de 1987, del ex Servicio de Seguro Social, hoy Instituto de Previsión Social, y su ulterior modificación de fecha 05 de noviembre de 1990, aprobado por Resolución Exenta del ex INP N° 61, de fecha 12 de marzo de 1991, se entregó en comodato al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO.

De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de comodato en referencia, éste regía por 5 años, a contar del mes de marzo de 1983, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 6 meses, salvo que alguna de las partes solicitara su término con una anticipación de a lo menos 3 meses, durante el período de vigencia inicial o alguna de sus prórrogas.

CUARTO: TÉRMINO Y FINIQUITO.

Se deja establecido que mediante Acta de Recepción de fecha 05.12.2016, suscrita por funcionarios de ambas entidades comparecientes, y constancia de fecha 19 de julio de 2017, proveniente de la Dirección Regional Metropolitana del IPS, el Servicio de Registro Civil e Identificación restituyó al Instituto de Previsión Social la superficie del inmueble dada en comodato, la cual en los hechos, había sido desocupada por parte de la entidad comodataria con fecha 01 de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en formalizar el término del contrato de comodato de fecha 14 de octubre de 1987 y su ulterior modificación de fecha 05 de noviembre de 1990, antes singularizados, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, en su calidad de Director Nacional, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 04, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, en su calidad de Director Nacional (s), para representar al Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto N° 136 Exento, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.


PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.



JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.






MEES/JYL/RVA/NFA.

